



# CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo  
Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957



## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 041/2024

4, de abril de 2024

Condecoración a la Unidad Educativa “SIGLO XX AMÉRICA”  
Bodas de Oro

### VISTOS:

Que, mediante Informe de la Comisión de Desarrollo Humano del Concejo Municipal de Llallagua con CITE/H.C.M.LL/C.D.H/020/2024 de 3 de abril de 2024, recomendó: “(...) al Concejo Municipal en Pleno, se otorgue la correspondiente condecoración **“ESCUDO DE ARMAS DE LA CIUDAD DE LLALLAGUA”**, a la unidad educativa **“SIGLO XX AMÉRICA”**, en honor de las **BODAS DE ORO** por sus 50 años de servicio a la educación a favor del Municipio de Llallagua”.

### CONSIDERANDO I:

Que, mediante nota de 19 de marzo de 2024 dirigida al señor Rigoberto Ojeda Chintari, Presidente del Concejo Municipal de Llallagua, los señores: Lic. Humberto Ledezma, Director; Roberto Quispe Requena, Presidente de la Junta Escolar y Jean G. Aguilar Araujo, Gobierno Estudiantil, solicitaron la CONDECORACION CON GRADO DE COMENDADOR, para tal efecto adjuntaron:

- Acta de Fundación de 7 de marzo de 1974, que indica: “(...) por determinación de la Dirección General de Educación de la Corporación Minera de Bolivia, Gerencia de la Empresa Minera Catavi y supervisión escolar se procedió al Acto de Fundación del Colegio “Siglo XX” y a la iniciación del año escolar (...)”
- Antecedentes que refiere: “Año 1974, durante el traslado de los estudiantes en camiones hacia el colegio Junín por la tarde se produjo un accidente vuelco de una volqueta con estudiantes. Este accidente enardeció los ánimos y provocó la ira de los mineros y determinaron si o si crear un colegio a nivel medio en el Distrito Siglo XX en el corazón de esta regional (...) su fundación se llevo a cabo el 7 de marzo con el nombre de COLEGIO NACIONAL MIXTO “SIGLO XX” (...)”.
- Historia que indica: “(...) como fecha de fundación el 7 de marzo de 1974, su creación se debe al esfuerzo de los dirigentes mineros y población de Siglo XX, (...) como obra realizada dentro el Plan Social Extraordinario de COMIBOL y con el aporte de una mita por trabajador”.
- Estructura del colegio, refiere lo siguiente: “(...) Nivel Central de Educación, Ministerio de Educación, Dirección Departamental de Educación Potosí, Dirección Distrital de Educación Municipio Llallagua, Dirección de la Unidad Educativa “Siglo XX América” y personal Administrativo y docente (...)”
- SIE 61470044
- Código de infraestructura 61470038

**“TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY”**  
Av. “10 de Noviembre” Teléfono-Fax: -(02) 5820215  
Llallagua - Potosí - Bolivia





# CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo  
Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957



## CONSIDERANDO II:

Que, la Constitución Política del Estado, establece:

Artículo 17. Toda persona tiene derecho a recibir educación en todos los niveles de manera universal, productiva, gratuita, integral e intercultural, sin discriminación.

Artículo 77. I. La educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla

Artículo 80. I. La educación tendrá como objetivo la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica en la vida y para la vida. La educación estará orientada a la formación individual y colectiva; al desarrollo de competencias, aptitudes y habilidades físicas e intelectuales que vincule la teoría con la práctica productiva; a la conservación y protección del medio ambiente, la biodiversidad y el territorio para el vivir bien. Su regulación y cumplimiento serán establecidos por la ley.

Artículo 82. I. El Estado garantizará el acceso a la educación y la permanencia de todas las ciudadanas y los ciudadanos en condiciones de plena igualdad. II. El Estado apoyará con prioridad a los estudiantes con menos posibilidades económicas para que accedan a los diferentes niveles del sistema educativo, mediante recursos económicos, programas de alimentación, vestimenta, transporte, material escolar; y en áreas dispersas, con residencias estudiantiles, de acuerdo con la ley.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales

Artículo 16. El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

31. Aprobar mediante Resolución, el procedimiento para otorgar honores, distinciones, condecoraciones y premios por servicios a la comunidad.

Que, la Ordenanza Municipal Reglamento de Honores y Condecoraciones de 9 de septiembre de 2011, señala:

Artículo 3. La condecoración "ESCUDO DE ARMAS DE LA CIUDAD DE LLALLAGUA", tendrá dos grados:

- b) Por servicios Especiales se concederá a (...) Ciudadanos, Instituciones Cívicas, **Establecimientos Educativos**, Casas Superiores de Estudio o Universidades y otros (...) que hubieren (...) distinguido por su contribución a favor del Municipio de Llallagua".

**"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"**

Av. "10 de Noviembre" Teléfono-Fax: -(02) 5820215  
Llallagua - Potosí - Bolivia





# CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo  
Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957



## POR TANTO:

El Concejo Municipal de Llallagua en sesión ordinaria del 4 de abril de 2024, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley N° 492 de Gobiernos Autónomos Municipales y otras disposiciones conexas señaladas en el presente texto, dicta lo siguiente:

### RESOLUCION MUNICIPAL N° 041/2024

**Artículo Primero.-** Otorgar la condecoración con el “ESCUDO DE ARMAS DE LA CIUDAD DE LLALLAGUA” en sus bodas de oro a la:

#### UNIDAD EDUCATIVA “SIGLO XX AMÉRICA”

En reconocimiento a la trayectoria de los 50 años de servicio a la educación realizado entre el 7 de marzo de 1974 al 7 de marzo de 2024, contribuyendo así en la formación integral y el fortalecimiento de la conciencia social crítica en la vida y para la vida de las hijas e hijos de las familias del municipio de Llallagua.

**Artículo segundo.-** Entréguese la presente Resolución autografiada como la más alta condecoración a las Autoridades Educativas de la gloriosa Unidad Educativa “Siglo XX América”.

Es dada en la sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, a los cuatro días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE**

  
Rigoberto Ojeda Chintari  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL  
DE LLALLAGUA



  
Rosalia Huallpa Caricari  
CONCEJAL SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

**“TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY”**  
Av. “10 de Noviembre” Teléfono-Fax: -(02) 5820215  
Llallagua - Potosí - Bolivia